

**DECRETO:**

**UNICO.**— El doctor Salvador E. Paradas, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Consultoría Jurídica (Jefe de la Sección de Culto) de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

**DADO** en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 1363, que autoriza la impresión de 200.000 tarjetas de turista, para inmigración.

(G. O. No. 7930, del 4 de enero de 1956)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

**Número: 1363**

**VISTOS** los artículos 2 y 5 de la Ley No. 1052, del 3 de diciembre de 1945, modificados por las Leyes No. 1224, del 26 de julio del 1946, No. 1539 del 11 de octubre del 1947 y No. 3913, del 28 de agosto de 1954;

**VISTA** la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**UNICO.**— Se autoriza la impresión de 200,000 tarjetas de turistas con sellos de inmigración de la categoría Turismo, del tipo de RD\$2.00. Estas tarjetas estarán numeradas consecutivamente del No. 100,001 al 300,000 y llevarán impreso en el ángulo superior derecho un sello de inmigración que será del tamaño de 40 x 18 milímetros y con el siguiente diseño: en el centro, el escudo de la República, en la parte superior se leerá "REPÚBLICA DOMINICANA" y en la parte inferior "TURISMO", en las esquinas inferiores llevarán el número 2 y el signo de peso oro. Los sellos serán impresos en color verde claro y estarán

numerados consecutivamente del 100,001 al 300,000. Estas tarjetas tendrán el tamaño, el color, la forma y el texto que la impresión anterior, autorizada por Decreto No. 154 de fecha 8 de septiembre del 1954 del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto No. 1364, que autoriza una emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados.

(G. O. No. 7930, del 4 de enero de 1956)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 1364

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896 del 30 de diciembre de 1948 y de la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se autoriza una emisión de CUATROCIENTOS DIEZ MIL (410,000) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

- 175,000 (CIENTO SETENTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$0.60 (2da. Categoría)
- 120,000 (CIENTO VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$0.90 (3ra. Categoría)
- 30,000 (TREINTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.20 (4ta. Categoría)
- 60,000 (SESENTA MIL) sellos del tipo de RD\$1.50 (5ta. Categoría)
- 15,000 (QUINCE MIL) sellos del tipo de RD\$1.80 (6ta. Categoría)
- 10,000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$2.10 (7ma. Categoría)